



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

125

-2011-ACSS

20 OCT. 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 016-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3617-2011-SG-MSS y Memorandum N° 3248-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Documento N° 2107242011-1, el Informe N° 938-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 51-2011-ACSS que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Patronato Markham; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 51-2011-ACSS del 28.04.2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Patronato Markham;

Que, con Carta N° 1753-2011-SG-MSS del 18.05.2011, la Secretaría General remitió al Patronato Markham, 02 ejemplares en original del precitado Convenio, para su suscripción, pedido que fuera reiterado mediante Cartas Nros. 2122 y 2468-2011-SG-MSS de fechas 08.06.2011 y 30.06.2011 respectivamente;

Que, mediante Documento N° 2107242011-1 del 16.09.2011, el Patronato Markham solicita se deje sin efecto el Convenio de Cooperación Mutua a ser celebrado entre esta Corporación Municipal y dicha Institución, debido a que les ha sido imposible conseguir el financiamiento requerido para cristalizar dicho Convenio, expresando las disculpas del caso por tal situación inesperada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 938-2011-GAJ-MSS del 30.09.2011, señala que con Acuerdo de Concejo N° 51-2011-ACSS del 28.04.2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Patronato Markham, precisando que de su revisión, el mismo no fue suscrito por el Patronato Markham, por lo cual nunca llegó a perfeccionarse, es decir, no surtió sus efectos como tal, como es el hecho de la obligación de su cumplimiento, por lo tanto no existe ningún vínculo formal con dicha Institución que deba ser invalidado. Sin embargo, lo que si se ha producido es el desistimiento del procedimiento de suscripción del Convenio por parte del Patronato Markham, conforme a lo señalado en el Artículo 189° numerales 189.4) y 189.6) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, concluye opinando, por considerar procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 51-2011-ACSS del 28.04.2011, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 016-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 938-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 8), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 51-2011-ACSS de fecha 28.04.2011, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, hacer de conocimiento al Patronato Markham, el presente Acuerdo de Concejo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONCAYO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE